

Para la puesta en servicio de estas instalaciones se presentará la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución (por duplicado).
- Certificado de instalación (por quintuplicado).
- Anexo de información al usuario.
- Certificado de obra (por duplicado).
- Certificado de inspección inicial (por duplicado).

El proyecto de ejecución se presentará una única vez, en la Delegación Provincial que corresponda en la primera instalación, debiendo constar en Observaciones del certificado de instalación, en que Delegación Provincial fue depositado.

Para años sucesivos, si no se han producido modificaciones importantes no será necesario de nuevo la presentación del proyecto de ejecución, excepto que se inicie la actividad en una provincia distinta de la del año anterior.

El resto de la documentación se presentará en cada Delegación Provincial en cuya provincia se instale el circo o instalación análoga. La responsabilidad del mantenimiento correcto de las instalaciones, será del titular y de los firmantes de los certificados.

2. Materiales y equipos de las instalaciones.

2.1. Instalaciones nuevas.

Los sistemas de instalación, materiales y equipos que se utilicen en las instalaciones de temporada anteriormente referenciadas y que se monten en una feria por primera vez, a partir del 19 de septiembre de 2003 deberán cumplir las prescripciones del REBT aprobado por R.D. 842/2002.

2.2. Instalaciones preexistentes.

Los sistemas de instalación, materiales y equipos que se utilicen en las instalaciones de temporada anteriormente referenciadas y que ya hayan sido montadas en otras ocasiones anteriormente al 19 de septiembre de 2003 deberán cumplir las prescripciones del anterior REBT aprobado por Decreto 2413/1973, debiendo hacerse constar que se trata de una instalación preexistente en el proyecto o memoria técnica de

diseño, así como en el certificado de instalación y en su caso en el certificado de dirección de obra.

A partir del 19 de septiembre de 2005 dichos materiales y equipos deberán cumplir las prescripciones del nuevo REBT aprobado por R.D. 842/2002.

De todos los documentos reseñados anteriormente en los distintos supuestos, una copia quedará en poder de la Administración.

Esta instrucción será de aplicación a partir de dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, podrá aplicarse voluntariamente, desde la fecha de dicha publicación.

Sevilla, 31 de marzo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Salud, para la creación de las unidades de prevención en los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. (BOJA núm. 53, de 17.3.2004).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 53, de 17 de marzo de 2004, la Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Salud, para la creación de las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y advertido errores en la citada disposición, se procede a su subsanación mediante la presente corrección que a continuación se transcribe:

En la página 6.698, en el apartado II del Anexo, en las columnas 3.^a y 4.^a (Seguridad e Higiene Industrial, respectivamente), a nivel de la fila correspondiente a la U.P. II-7 H. San Cecilio, se ha omitido en ambos casos en núm. 1.

Sevilla, 2 de abril de 2004

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, convocado por Resolución que se cita.

Por Resolución de 2 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 241, de 16 de diciembre) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso promoción interna, provisión

de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Habiéndose cumplido las normas reglamentadas y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso por la valoración final de los candidatos propuestos.

En su virtud, y en uso de las competencias conferidas a esta Delegación Provincial por Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos de personal funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda, BOJA núm. 6, de 14.1.1999.